



DECRETO

DON CARLOS FRAILE DE BENITO, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CUÉLLAR (SEGOVIA).-

Visto el documento de iniciación de oficio de fecha 12 de agosto de 2021 del expediente de concesión de la subvención a Pymes y Autónomos del Municipio de Cuéllar para sufragar gastos ocasionados por la Covid-19 que propone las bases y señala la finalidad de dicha ayuda económica que es paliar la incidencia que ha supuesto la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y las consecuencias económicas que dicha pandemia ha ocasionado en la actividad económica de la Villa de Cuéllar, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir en el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de agosto de 2021 que determina la legislación y procedimiento aplicable.

Visto el documento de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal de fecha 12 de agosto de 2021 con destino a la subvención citada.

Considerando establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio presupuestario 2021.

Por las atribuciones que me otorga la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria que incluye las Bases que regularán el procedimiento para la concesión de la subvención a Pymes y Autónomos del Municipio de Cuéllar para sufragar gastos ocasionados por la Covid-19, conforme al texto que a continuación se cita:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE CUÉLLAR PARA SUFRAGAR GASTOS OCASIONADOS POR LA COVID-19

Primera. Objeto:

El objeto de estas bases es la de establecer los criterios de la línea de ayudas que concede el Ayuntamiento de Cuéllar, destinadas a sufragar gastos ocasionados por la COVID-19 sobre determinados sectores de actividad del municipio como son las pymes y autónomos.

La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de Cuéllar constituido, mayoritariamente, por pymes y autónomos.

Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

Esta subvención será compatible con las subvenciones o ayudas de otras administraciones.





Segunda. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas y autónomos que cumplan los siguientes requisitos:

- Pymes y autónomos que estén dadas de alta en el IAE como actividad empresarial del municipio de Cuéllar.
- Solo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.
- Tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en Cuéllar.
- No podrán tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cuéllar.
- Pymes o autónomos que se hayan visto afectadas por el cierre temporal del establecimiento dispuesto por el estado de alarma y/o que hayan necesitado reformas para su reapertura.
- Pymes y autónomos hasta 10 trabajadores, contando con el personal autónomo y los trabajadores por cuenta ajena y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 2 millones de euros.
-

Tercera. Bases reguladoras:

- En lo no previsto en estas bases, se regulará por lo dispuesto en:
 - ✓ Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
 - ✓ Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuarta. Crédito presupuestario:

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 60.000€ consignada en el presupuesto municipal de 2021.

Quinta. Cuantías y Conceptos subvencionables:

El importe de las ayudas por establecimiento será del 10% de la factura o facturas presentadas con un importe máximo de 600€ (SEISCIENTOS EUROS), por solicitante y actividad.

No obstante, el Ayuntamiento de Cuéllar se reserva el derecho de en función del número de solicitudes presentadas, revisar el tanto por ciento de la ayuda, con el fin de atender el mayor número posible de peticiones y agotar la consignación presupuestaria.

Tiene la consideración de concepto subvencionable la adquisición de los medios de protección contra la COVID-19, tales como:





1. Adecuación de terrazas a la situación COVID-19
2. Pruebas PCR o antígenos COVID-19 (que se han realizado a empleados)
3. Adecuación de terrazas a la situación COVID-19
4. Materiales homologados para hacer frente a las restricciones de la COVID-19 (geles, mamparas).
5. Gastos relacionados con la digitalización del negocio: Páginas web, software, venta online,
6. Suministros de electricidad, gas, combustible para calefacción.
7. Gastos relacionados con la mejora de sistemas de comercialización.
8. Cuotas de la Seguridad Social.
9. Costes de mantenimiento y utilización de TPV`s o adquisición.

Sexta. Plazo y forma de presentación de solicitudes:

- Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida de las siguientes formas:
 - ✓ En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuéllar, si son personas jurídicas
 - ✓ Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento con cita previa, si son personas físicas.
- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de estas bases, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cuéllar.
- La solicitud deberá presentarse con el modelo establecido como ANEXO I a estas bases. Esta solicitud está disponible en la web y en el área de secretaria del Ayuntamiento de Cuéllar.
- La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.
- Serán causas de inadmisión la presentación de las solicitudes de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

Séptima. Documentación a presentar en la solicitud:

- En caso de personas físicas:
 - ✓ Fotocopia del D.N.I. por las dos caras o N.I.E acompañado del pasaporte del solicitante.
 - ✓ Certificado actualizado de situación censal donde indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal o local de la actividad. (RNT, es el antiguo TC2) o el Certificado de vida laboral C.C.C.
 - ✓ Certificación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomo.
 - ✓ Documentación que acredite estar al corriente de pago con AEAT y S.S.





- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades:
 - ✓ Fotocopia del N.I.F. de la persona jurídica, sociedad de bienes u otras entidades.
 - ✓ Certificado actualizado de situación censal con su fecha de alta, domicilio fiscal o local de la actividad.
 - ✓ Alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

En el caso de que un solicitante tuviese concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posteriores a la concesión del aplazamiento.

Octava. Facturas justificativas de la ayuda:

- Las facturas justificativas de gastos, deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
- De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.
- Bastará con adjuntar a la solicitud copia de las facturas y justificantes de pago. Se cotejarán en el proceso de justificación si el solicitante resulta ser beneficiario de la ayuda.
- No serán subvencionables el Impuesto de Valor Añadido o cualquier otra tasa.
- Se admitirán los gastos realizados desde el 14 de marzo de 2020 hasta el fin de la convocatoria.

Novena. Procedimiento de concesión:

- El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncio del Ayuntamiento de Cuéllar.
- Las ayudas se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases.
- Se elaborará un listado con los admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cuéllar.
- Si con el presupuesto disponible resulta que se pueden atender todas las solicitudes admitidas, se procederá a emitir una de resolución por Junta de Gobierno.
- Los requisitos de subsanación se notificarán a los interesados.
- La Propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención del Ayuntamiento de Cuéllar.





- El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar la comprobación e inspecciones que considere oportunas para garantizar el objeto de las ayudas, solicitar y/o facilitar información a otras administraciones para las labores de comprobación y control.

Décima. Resolución:

- En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de un mes desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Undécima. Forma de pago:

- El abono de la ayuda concedida se realizará por transferencia bancaria una vez comprobada la documentación acreditativa de los gastos realizados.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios:

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Aportar cuanta documentación se requiera.

Decimotercera. Control de las obligaciones, plazos y documentación a presentar

- Plazos de justificación: Hasta el 30 de septiembre de 2021.
- Cada uno de los beneficiarios deberá aportar la siguiente documentación:
 - ✓ Certificado actualizado de la situación censal donde se indique la actividad económica.
 - ✓ Certificado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
 - ✓ En el caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la

Seguridad Social que abarque los 12 meses posteriores a la concesión de la ayuda.

- ✓ Respecto a los gastos de justificación dependiendo de los trabajadores que tenga en su empresa:
 - ❖ Relación de gastos e importes.
 - ❖ Facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago, fechadas desde el 14 de marzo de 2020. Se aportarán originales y fotocopias para cotejarlas., donde estén todos los datos.
- La justificación de las ayudas requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

Decimocuarta. – Confidencialidad y protección de datos

- Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se





entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Cuéllar la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

- El Ayuntamiento de Cuéllar se compromete a tratar de modo confidencial cualquiera dato o información que le sea proporcionado.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIONES PARA GASTOS DERIVADOS DE LA COVID-19

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: _____ Apellidos: _____ D.N.I.:

Nombre _____ Comercial:

Actividad principal que desarrolla: _____ Código IAE:

Dirección _____ del comercio:

CP: _____ Municipio: _____ Provincia:

Persona _____ de contacto:

Cargo: _____ E-mail:

Teléfono _____ de contacto:

Página _____ web:

N.º cuenta para el abono de las ayudas: (IBAN: 24 dígitos):

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL





Nombre y apellidos de la persona representante de la empresa:

_____ DNI:

RELACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES QUE APORTA

Concepto:

Importe:

	TOTAL:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara que el número de personas empleadas en la empresa es de _____, por lo tanto, no es superior a 10, contando para ello tanto el personal autónomo como las personas trabajadoras por cuenta ajena.

Y que su volumen de negocios anual no excede de 2 millones de euros.

Que no tiene concedida otra subvención de otra administración incompatible con la solicitada en esta instancia.

Manifiesta conocer las bases de la su COVID19 que se adjunta a esta solicitud y asumir los siguientes compromisos derivados de la misma.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

En base a todo lo anterior, el/la firmante:





SOLICITA al Ayuntamiento de Cuéllar acogerse al régimen de ayudas establecidas en la Bases para gastos derivados de la COVID-19.

Y se COMPROMETE, en caso de resultar beneficiario/a de cumplir con las obligaciones de las bases.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Firmado:”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto en el importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 433/479/00 del presupuesto 2021 en vigor.

TERCERO.- Publicar las presentes Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuéllar ubicado en su sede electrónica.

CUARTO.- Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Segovia en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

